

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103026**20160005700**

Respecto a la petición elevada por el abogado del extremo actor se le indica que por el momento no se está accediendo al agendamiento de citas presenciales para la revisión del expediente. Ahora en lo que concierne a la remisión de la copia digital del proceso, secretaria proceda a ello al canal digital del apoderado.

Atendiendo la comunicación del Juzgado 29 Civil del Circuito fl.764/765 <pdf588/590> comuníquese al Despacho solicitante que no se puede tener en cuenta el embargo requerido toda vez que la Sra. Delbi Ríos Veloza no es sujeto procesal en este asunto en razón que cedió sus derechos conforme se observa en auto de fecha 1º de octubre de 2019.

Por último, se solicita a la Sra. Julie Andrea Gómez se sirva precisar a qué profesional del derecho está revocando las facultades indicadas en su escrito.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff2e5619e4080834e9fcfaf6066e8676a25991d0a6e4b173d5ba8900f2a535c**

Documento generado en 12/02/2021 06:22:39 AM